

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

DECLARA INMUEBLE PRESCINDIBLE Y TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE EL TERRENO UBICADO EN CALLES ARICA, PAMPA GERMANIA Y SANTA LAURA, MANZANA 20 SITIO 2, COMUNA POZO ALMONTE, ROL DE AVALÚO FISCAL 2639-3 PARA LA REGULARIZACIÓN DEL LICEO ALCALDE SERGIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ C-12

IQUIQUE, 30 SEPT. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 616

VISTOS:

- a) El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario del inmueble que a continuación se detalla, de acuerdo con su ubicación, ID-SIBIS, superficie, inscripción y deslindes:

UBICACIÓN	ID- SIBIS	SUPERF.	C.B.R.	DESLINDES
Comuna Pozo Almonte, Manzana 20 sitio 2, Calles Arica, Pampa Germania y Santa Laura, plano S.V.U. T-719 archivado bajo el Nº 214 del año 1986 en el CBR de Pozo Almonte. Rol de Avalúo Fiscal: 2639-3	01-00695	2.906,53 m ²	Fjs. 15 Nº 15 año 1985 C.B.R. Pozo Almonte	N: En 18,50 m. con calle Santa Laura. S: En 18,50 m. con calle Arica. E: En 157,11 m. con calle Pampa Germania. O: En 157,11 m. con Lote 1.

- b) El Oficios Ord. Alc. Nº 447/228 de fecha 11 de abril de 2019 de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte mediante el cual solicita la transferencia a título gratuito del inmueble singularizado en el visto a) precedente, donde actualmente se encuentra emplazado parte del Liceo Alcalde Sergio González Gutiérrez C-12.
- c) El Certificado de Dominio Vigente, de fecha 11 de abril de 2019 extendido por el Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, del inmueble señalado en el visto a) precedente.
- d) El Oficio Ord. Nº 514 de fecha 24 de febrero de 2020 de SERVIU región de Tarapacá mediante el cual solicita informe en Derecho respecto a la ocupación actual del terreno y el tiempo transcurrido desde el último comodato.
- e) El Oficio Ord. Alc. Nº 226/11 de fecha 27 de abril de 2022 de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte mediante el cual adjunta informe en Derecho requerido por SERVIU.
- f) La Tasación que a continuación se detalla, la cual tiene por objeto definir el valor del terreno para el sólo efecto de ser registrado en el Sistema integrado de Bienes Inmuebles SERVIU (SIBIS):

UBICACIÓN	Nº TAS.	SUPERF	TASACIÓN SERVIU
Comuna Pozo Almonte, Manzana 20 sitio 2, Calles Arica, Pampa Germania y Santa Laura, plano S.V.U. T-719 archivado bajo el Nº 214 del año 1986 en el CBR de Pozo Almonte. Rol de Avalúo Fiscal: 2639-3	Informe de Tasación Urbana Nº 17 de fecha 02/08/2022	2.906,53 m ²	4.814 U.F. (Cuatro mil ochocientos catorce Unidades de Fomento) Valor de Tasación: \$ 160.980.000 (Ciento sesenta millones novecientos ochenta mil pesos)

- g) El Oficio Ord. Nº 1545 de fecha 28 de septiembre de 2022 de SERVIU región de Tarapacá mediante el cual solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá autorización para transferir gratuitamente a la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte el lote singularizado precedentemente.

- h) El Oficio Ord. N° 796 de fecha 20 de octubre de 2022 mediante el cual la SEREMI de V. y U. región de Tarapacá emite observaciones y requiere antecedentes respecto de la solicitud realizada en Ord. N° 1545 señalado.
- i) El Oficio Ord. N° 523 de fecha 13 de abril de 2023 de SERVIU región de Tarapacá mediante el cual adjunta información requerida y reitera solicitud de autorización para transferir a título gratuito a la I. Municipalidad de Pozo Almonte el lote 2 de la manzana 20.
- j) El Oficio Ord. N°493 de fecha 16 de junio de 2023 mediante el cual la SEREMI de V. y U. emite nuevas observaciones respecto de la solicitud de autorización para transferir el terreno señalado.
- k) El Certificado de Avalúo Fiscal Provisional Detallado emitido por el Servicio de Impuestos Internos de fecha 16 de junio de 2023.
- l) El Oficio Ord. N° 1249 de fecha 28 de agosto de 2023 de SERVIU región de Tarapacá mediante el cual responde Ord. N° 493 señalado en el visto precedente.
- m) El Oficio Ord. N° 826 de fecha 15 de septiembre de 2023 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá mediante el cual autoriza la transferencia requerida y adjunta Informe D-DUI N° 45/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023.
- n) Lo establecido en el artículo 3° N° 13 del DS N° 508, (V. y U.), de 1966, Reglamento Orgánico de la ex CORVI, que reprodujo el artículo 6° N° 8 del D.F.L. N° 285, de 1953, que creó la ex CORVI, que faculta a los SERVIU como sucesores de esa ex corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicio público o comunitario.
- o) La Resolución Exenta N° 14464 del MINVU de fecha 21 de diciembre de 2017, la cual establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos que indica.
- p) La Resoluciones N° 7 del año 2019 y 14 del año 2022, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y montos asociados a los actos administrativos sujetos a dicho trámite y controles de reemplazo, respectivamente.

CONSIDERANDO:

- a) La urgente necesidad de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte de contar con el dominio del terreno singularizado en la presente Resolución, debido a que dicho inmueble fue entregado en Comodato por un período de 5 años al Municipio mediante Resolución Exenta N° 651 de fecha 07 de agosto de 1991, para la construcción de instalaciones correspondiente al establecimiento educacional, las cuales, a la fecha se encuentran ejecutadas y en uso, sin embargo, no cuentan con el inmueble regularizado
- b) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto Exento RA N° 272/51/2023 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/104/2022 de fecha 25 de julio del 2022 del MINVU, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **DECLÁRESE** inmueble "Prescindible" el inmueble individualizado en el visto a) de la presente Resolución Exenta, en atención a que no reúne los requisitos para ser mantenido dentro del patrimonio del Servicio para el cumplimiento de un rol institucional determinado o para la aplicación de programas habitacionales o urbanos del MINVU y en consecuencia, debe considerarse disponible para ser transferido a título gratuito u

oneroso según sea el caso, en consideración a los antecedentes expuestos en los vistos y considerandos precedentes.

2. **TRANSFIÉRASE** a título gratuito a la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, R.U.T. 83.017.500-8, representada legalmente por su Alcalde don Richard Alfonso Godoy Aguirre, R.U.N. 13.425.330-4 nombrado por Decreto Alcaldicio N° 3551/2021 de fecha 29 de junio de 2021, ambos domiciliados en Calle Balmaceda N° 276, comuna de Pozo Almonte, el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución Exenta.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el inmueble singularizado precedentemente, se transfieren como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte.
4. **DÉJESE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y urbanizaciones deberá ajustarse a la legislación sobre Urbanismo y Construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales y sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que deberá hacer la tramitación respectiva, consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la transferencia, igualmente, en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización las deberán realizar a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.
5. **EL DEPTO. JURÍDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar la escritura de transferencia gratuita que se ordena, dejando establecidas todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este tipo de transferencias en resguardo de los intereses de este Servicio, teniendo presente la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se le dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el requirente al momento de solicitar la presente transferencia gratuita, toda vez, que la transferencia se ha fundado en el compromiso de implementar equipamiento de carácter público o comunitario, de acuerdo a las facultades reglamentarias singularizadas en el visto n) de la presente Resolución Exenta, en este caso la regularización de la infraestructura del Liceo Alcalde Sergio González Gutiérrez C-12. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato. Asimismo, deberá fijarse una prohibición de enajenar, con el objeto de asegurar que el inmueble que se cede por esta vía no sea gravado, arrendado ni transferido, a lo menos en un plazo de cinco (5) años.
6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU Región de Tarapacá el lote que se transfiere en el presente acto.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte.
8. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Depto. Jurídico deberá enviar una copia de la Escritura totalmente tramitada a la Unidad Gestión de Suelos de este Servicio a fin de ser registrada en el Sistema Integrado de Bienes Inmuebles SERVIU (SIBIS).
9. **PUBLÍQUESE** en el Portal del "Gobierno Transparente", a través de la Sección de Informática, la presente resolución y contrato respectivo

JUAN SEPULVEDA ROSSO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (S)

SEV/RCM/CCC/IOA/ESE

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. ADM. Y FINANZAS

- DEPTO. PROGRAMACIÓN
- U. GESTIÓN DE SUELOS
- OF. DE PARTES